



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR)



Examinadas las solicitudes presentadas como Anexo I para la concesión de las subvenciones de la modalidad EMPRENTUR 2020 se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. En fecha 3 julio de 2020 se publica en BOJA (núm. 127) la Orden de 29 de junio de 2020 por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria.

SEGUNDO. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad EMPRENTUR 2020 por el organismo competente se procede a su revisión y en cumplimiento a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden citada, el 8 de septiembre de 2020 se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo de la misma fecha dictado por la Delegación Territorial de Cádiz, por el que se concede un plazo de diez días a los solicitantes que se indican en dicho acuerdo para que subsanen sus solicitudes, finalizando dicho plazo el 22 de septiembre de 2020.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2017.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz

Teléf. 956006360



FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	05/10/2020 12:27:55	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	eBgNC58XKDP59PVCC8Q23R7H53YXF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

TERCERO. De acuerdo con el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las Bases Regulatoras Tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará Resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

CUARTO. De acuerdo con el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras citadas, “las entidades solicitantes deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la Resolución de Concesión.”

QUINTO. De acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras, son conceptos subvencionables “las actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.”

SEXTO. De acuerdo con el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras no es posible solicitar dos o más subvenciones.

SÉPTIMO. De acuerdo con el apartado tercero de la Orden de convocatoria “Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.”

OCTAVO. De acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda es de 10 puntos.

NOVENO. Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprementur).

2. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).

3. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las Bases Regulatoras Tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz

Teléf. 956006360

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	05/10/2020 12:27:55	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	eBgNC58XKDP59PVCC8Q23R7H53YXF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar el archivo por desistimiento de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO: Acordar la inadmisión a trámite de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva presentadas que se relacionan en el Anexo II.

TERCERO. Esta Resolución se publicará en la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/de-talle/10390/seguimiento.html>, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

P.D. O. 20/02/2017

EL DELEGADO TERRITORIAL
Miguel Rodríguez Rodríguez

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz

Teléf. 956006360

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	05/10/2020 12:27:55	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	eBgNC58XKDP59PVCC8Q23R7H53YXF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
ETU2020CA0008	BIKES ROUTES, S.L.	B01943943	DESISTIMIENTO: No subsanar en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El CIF consignado tras el requerimiento de subsanación no se corresponde con la razón social de la empresa solicitante indicado en anexo I. (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
ETU2020CA0010	RUTAS TAURINAS, S.L.	B01943836	DESISTIMIENTO: No subsanar en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El CIF consignado tras el requerimiento de subsanación no se corresponde con la razón social de la empresa solicitante indicado en anexo I. (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
ETU2020CA0011	DIEGO SAAVEDRA MANZÓN	28823498J	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
ETU2020CA0013	LETICIA GONZÁLEZ GARCÍA	34773500F	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)

ANEXO II

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
ETU2020CA0005	OLEA RURAL, S.L.	B90466418	INADMISIÓN: La empresa presenta dos solicitudes de subvención para la línea EMPRENTUR (FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO)
ETU2020CA0024	A-CATERING 180 CAPITAL, S.L.	B88511886	INADMISIÓN: Empresa constituida y/o en funcionamiento con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda (FUNDAMENTOS DE DERECHO CUARTO Y QUINTO)

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy 5 de octubre de 2020, conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Resolución de 5 de octubre de 2020 de la Delegación Territorial de Cádiz por la que se declara el desistimiento y la inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de Orden de 29 de junio de 2020 por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PILAR FERNÁNDEZ-MELERO ENRÍQUEZ
JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tlf.: 956 006 360. Correo-e: dpcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 13:35:32	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCEUJ9E7KBMCSFC4BC5VUW8WQ4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	